



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00174 -2025-A/MPMN

Moquegua, **26 MAYO 2025**

VISTOS: El Informe Legal N° 633 -2025/GAJ/GM/MPMN, Carta N° 01-2025-WMGF-ST. CPIP/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 151-2025-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0576-2024-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 23 de julio de 2018; y modificatorias, regula la Promoción de la Inversión Privada, mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objetivo regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos.

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma.

Que, el artículo 7 Comité de Promoción de la Inversión Privada del Decreto Legislativo N° 1362, dispone que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; el mismo que, asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión y de Órgano de Coordinación con Proinversión, en coordinación en materia de seguimiento y simplificación de inversión con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el artículo 8° del decreto legislativo señalado anteriormente artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1691, publicado el 02 octubre 2024. El citado Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que modifique el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 8. Organismos Promotores de la Inversión Privada 8.1 Los Organismos Promotores de la Inversión Privada se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público-Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia. Los Organismos Promotores de la Inversión Privada son responsables de los documentos técnicos y las opiniones que emiten, así como por sus respectivos sustentos. (...) 8.3 Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. (...).



Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.



Que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano de coordinación, en la fase de ejecución contractual y otras señaladas en la normativa vigente. En este sentido dicho comité constituye un eje central para promover la inversión privada en las entidades públicas. En este sentido debería proporcionar información sobre todas aquellas potencialidades de su ámbito jurisdiccional y atraer la presencia de la inversión privada, informar sobre el desempeño económico y social de la zona, y por último el desempeño local e internacional de los sectores prioritarios.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 0576-2024-A/MPMN, de fecha 01/10/2024, se Resuelve Reconformar, el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 151-2025-A/MPMN, de fecha 09/05/2025, se Resuelve Artículo Primero. - Designar a partir de la fecha al Lic. Marco Antonio Orellana Colque, en el cargo de Confianza de Asesor de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Expediente N° 2522394 de fecha 13/05/2025, se presenta la Carta N° 01-2025-WMGF-ST. CPIP/MPMN, del Arq. Williams Modesto Gutiérrez Figueroa, Secretario Técnico del Comité de Promoción de la Inversión Privada, la cual precisa que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0576-2024-A/MPMN de fecha 01 de octubre 2024, se realiza la reconformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, en la cual el suscrito la conforma como Primer Miembro, siendo el Sub Gerente de Programación e Inversiones. Este documento tiene como finalidad proponer la remoción del presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dado que se han venido realizando nuevas designaciones en los diferentes cargos públicos, y en mérito de continuar con el trabajo en conjunto y las metas planificadas como CPIP es que elevamos el presente documento para su análisis, por lo que propone que, conforme a los procedimientos y competencias institucionales, se designe al Asesor de Alcaldía como nuevo presidente del Comité de Inversión Privada, a fin de asegurar la continuidad del plan de trabajo establecido y aprobado, así como la adecuada gestión de los procesos bajo su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 633 - 2025-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión Procedente, Conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
Asesor de Alcaldía	Presidente
Sub Gerente de Programación e Inversiones	Primer Miembro
Sub Gerente de Logística v Servicios Generales	Segundo Miembro

SUPLENTE	
Gerente Municipal	Presidente
Gerente de Planeamiento v Presupuesto	Primer Miembro
Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a los que integran el Comité, el cumplimiento estricto de lo dispuesto y establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

